

-----Mensaje original-----

De: Servicio Nacional de Aduanas [mailto:no-responder@portaltransparencia.cl]

Enviado el: viernes, 08 de abril de 2016 9:32

Asunto: Respuesta a su solicitud de información AE007T0000698

Sr(a) Francisco Torrejón Collado

Le informamos que este organismo ha revisado y dado respuesta a su solicitud de información AE007T0000698, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 20.285, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, como en este caso, se cumple con la obligación de informar comunicando al solicitante la fuente, lugar y forma en que puede acceder a ella:

www.aduana.cl > "Estadísticas" > Datos Abiertos de Importación y Exportación.

La información publicada se ajusta al marco legal aplicable y como lo indica el Disclaimer de la publicación "La información disponible en esta sección corresponde a la que está registrada en los sistemas informáticos del Servicio Nacional de Aduanas a la fecha de su publicación, para la tramitación de la Declaración Única de Ingreso (DIN) y del Documento Único de Salida (DUS). En virtud de lo dispuesto en la Ley de Transparencia N° 20.285, se han excluido los datos de carácter personal, los reservados y los que permiten identificar directamente a las personas que intervinieron en las operaciones informadas. También se han excluido los que corresponden a campos en desuso."

Respecto a la instancia de reclamo, la única vía posible es presentar sus descargos al Consejo para la Transparencia: www.consejotransparencia.cl

Atte.

Servicio Nacional de Aduanas

Importante: Para evitar que los mensajes del Portal de Transparencia se desvíen a spam o correo basura, ajuste los filtros para recibir siempre mensajes de dominios de correo electrónico de confianza como portaltransparencia.cl o agregue al remitente de este correo a la lista de sus correos seguros.

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.